

HACIENDA

Apoyo económico a los reinsertados



Colprensa

Por medio del decreto 570, el **Ministerio de Hacienda** ordenó que por un lapso de tres meses, la **Agencia para la Reincorporación y la Normalización** entregue \$160.000 distribuidos en tres meses a la población de reinsertados y reincorporados del conflicto. El apoyo económico excepcional no se le dará a la población que es beneficiaria de otros programas como Colombia Mayor o Familias en Acción. (GF)

CULTURA

Impuesto al Consumo se destinará a la cultura



Ministerio de Cultura

El **Gobierno** anunció que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo serán destinados transitoriamente a la cultura. El Decreto 561 señala que "los recursos de este impuesto deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas y creadores culturales, que demuestren estado de vulnerabilidad". El reporte se hará al **Ministerio de Cultura**, en cabeza de **Carmen Vásquez**. (AMS)

LABORAL

Alza en solicitudes de apoyo por desempleo

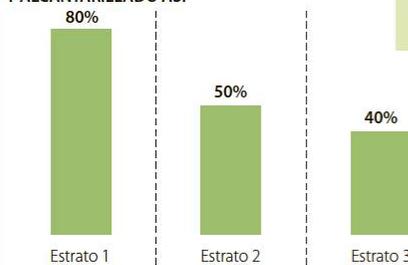


Ministerio del Trabajo

Las cajas de compensación familiar que habilitaron la entrega de un subsidio de desempleo en apoyo a los cesantes han recibido más de 217.480 solicitudes, 10 veces más de lo esperado. Además, el Decreto 553 anunció que los adultos mayores a los que les devuelvan el IVA recibirán menos por otros subsidios. **Ángel Custodio Cabrera**, jefe de la cartera de **Trabajo** definirá las condiciones y criterios en el acceso de los recursos. (AMS)

ATENCIÓN DEL GOBIERNO EN SERVICIOS PÚBLICOS

ENTIDADES TERRITORIALES PODRÁN AUMENTAR LOS SUBSIDIOS PARA AGUA Y ALCANTARILLADO ASÍ



Esto se hará a través de los Concejos Municipales



- Pago diferido de servicios para zoológicos, aviarios, acuarios y jardines botánicos
- Plazos de **36 meses** en el cobro del cargo fijo y del consumo subsidiado
- Findeter otorgará créditos para empresas de servicios públicos domiciliarios
- Préstamos tendrán hasta 0% de tasa

SERVICIO DE ENERGÍA Y GAS

Las empresas comercializadoras del servicio podrán diferir por un plazo de **36 meses** los costos del consumo básico o de subsidistencia que no sea subsidiado



Fuente: Presidencia / Gráfico: LR-AL



El **Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios** podrá otorgar créditos a las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación mayoritariamente pública



- Se dará subsidio a usuarios del servicio de gas licuado de petróleo a estratos 1 y 2
- Se otorgarán prórrogas de las entregas de las soluciones energéticas para proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas

Los entes territoriales podrán subir subsidios para el servicio de agua

HACIENDA. EL AUMENTO EN LAS AYUDAS SERÁ PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3. ESTOS SERÁN DE 80%, 50% Y 30%, RESPECTIVAMENTE. LOS USUARIOS DE GAS DE CILINDRO TAMBIÉN RECIBIRÁN SUBSIDIOS



Camilo Sánchez
Presidente de Andesco

"Con esto se cuidan dos cosas. La plata es la misma solo que va a destinarse para mayor servicio y no inversión, y vamos a asegurar que le llegue a las empresas para que mantenga el servicio continuo".

80%

ES EL LÍMITE EN EL SUBSIDIO QUE ENTIDADES TERRITORIALES PODRÁN HACER PARA EL ESTRATO 1 EN EL SERVICIO DEL AGUA.

36

MESES SERÁN EL PLAZO EN EL QUE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA PODRÁN REDIFERIR SUS PAGOS.

Siganos en:
www.larepublica.co
Con el Decreto 580 expedido por el Gobierno Nacional.



cipios o distritos podrán subirlos así: 80% para estrato 1; 50% para estrato 2 y 40% para estrato 3.

Camilo Sánchez, presidente de **Andesco**, afirmó que "si tienen unos remanentes que no han invertido, el alcalde podrá destinarlos para servicios. Con esto se ha cumplido lo que hemos pedido. Si algún alcalde va a ayudar tiene que demostrar el dinero y así no pone en riesgo a las empresas prestadoras de servicios público", dijo.

También, el Decreto resalta que los prestadores de servicios públicos habilitarán en sus facturas la opción para que los usua-

rios aporten recursos en forma voluntaria para financiar las medidas adoptadas por el **Gobierno**.

ENERGÍA Y GAS

Para estos servicios, el **Gobierno** expidió el Decreto 574, con el que las empresas comercializadoras que presten el servicio público de energía eléctrica y gas combustible por redes, podrán diferir por un plazo de 36 meses, el costo del consumo básico o de subsidistencia que no sea subsidiado a usuarios residenciales de estratos uno y dos para los consumos correspondientes al ciclo de facturación actual. Además, se anunciaron subsidios a usuarios del servicio público domiciliario de gas de cilindro (GLP) para estratos 1 y 2.

FINDERER HARÁ PRÉSTAMOS

Con el Decreto 581, la Nación autorizó a **Findeter** a otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos privadas, mixtas y oficiales, con el fin de dotarlas de liquidez y capital de trabajo para implementar las medidas del **Gobierno**. Una de estas, es la impuesta por el Decreto 517, con el cual se permite rediferir por 36 el cobro de servicios de abril.

ANA MARÍA SÁNCHEZ BURBANO
amsanchez@larepublica.com.co